

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de agosto de 2022

**Radicado No. 2022-00452**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte certificado de tradición y libertad actualizado.

2. Indique si se ha iniciado juicio de sucesión del señor EMILIANO GONZALO RODRIGUEZ MURCIA, en caso afirmativo, deberá dirigir la demanda contra la totalidad de los herederos allí reconocidos y aportar prueba del respectivo auto. En todo caso, dese cumplimiento a la parte inicial del artículo 87 del CGP.

3. Conforme a lo manifestado en el acápite de notificaciones frente a la demandada aporte la respectiva prueba- Inciso 2° del artículo 8° de la Ley de 2213 de 2022-.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**